



y financiera, a efectos de modificar el Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19, con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y asegurar la continuidad de la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19.

**Artículo 2. Modificación del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19**

Modifícase el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19, en los términos siguientes:

**“Artículo 2. Disposición para facilitar la adquisición, conservación, distribución y aplicación de vacunas contra la COVID-19**

(...)

2.2 Facúltase al Ministerio de Salud (MINSA) a suscribir contratos, acuerdos y/o convenios con el sector privado que resulten necesarios a fin de que este último financie, cofinancie o brinde colaboración de cualquier índole para las contrataciones a que se refiere el numeral 2.1.

(...)

**Artículo 3. Incorporación de los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 al artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19**

Incorpórase los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 al artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19, en los términos siguientes:

**“Artículo 3. Convenio de cooperación técnica con organismos internacionales, asociaciones u organizaciones para adquisición de vacunas contra la COVID-19**

(...)

3.4 Autorízase, durante el Año Fiscal 2021, al MINSA para efectuar adquisiciones de vacunas contra la COVID-19, a través de organismos internacionales u otras formas de asociación u organización conformadas con dicho fin. Para tal efecto, el titular del MINSA suscribe convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, incluidas sus adendas con dichos organismos internacionales, asociaciones u organizaciones, previo informe técnico del MINSA, que demuestre las ventajas del convenio en términos de eficiencia económica, así como las garantías de una entrega oportuna. Dicho informe debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, el cual demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, así como con un informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad.

3.5 Para efecto de lo señalado en el numeral precedente, el MINSA queda autorizado a realizar transferencias financieras, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de organismos internacionales, asociación u organización respectiva, para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción del convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por el presente artículo a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.6 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el MINSA, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los organismos internacionales, asociaciones u organizaciones, en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”.

**Artículo 4. Modificación del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19**

Modifícase el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19, en los siguientes términos:

**“Artículo 6. Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.”

**Artículo 5. Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

1970663-10

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Conforman la Mesa de Diálogo denominada “Comité de Monitoreo, Seguimiento y Verificación de acuerdos de la Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua”**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO  
N° 003-2021-PCM/SGSD**

Lima, 2 de julio de 2021

VISTOS:

Los Informes Nos. D000018-2021-PCM-SSGC-JPB y D000022-2021-PCM-SSGC-JPB; así como, las Notas de Elevación Nos. D000238-2021-PCM-SSGC y D000261-2021-PCM-SSGC de la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la

coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el Estado desde la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha trazado como objetivo primordial el coordinar los procesos de diálogo involucrando a los diversos actores sociales, representantes de entidades privadas y públicas, así como a los funcionarios en sus diversos niveles de Gobierno, a fin de encausar las distintas demandas ciudadanas y encaminar la solución de los conflictos sociales y expectativas de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2019-PCM, se formalizó la instalación y conformación del Grupo de Trabajo denominado "Comité de Monitoreo, Seguimiento y Verificación de acuerdos de la Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2020-PCM, se prorrogó hasta el 12 de mayo de 2021 la vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Comité de Monitoreo, Seguimiento y Verificación de los acuerdos de la Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua";

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de Vistos, se requiere continuar monitoreando el cumplimiento de los compromisos del espacio en mención;

Que, los artículos 58 y 59 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM señalan que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable en materias de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales, que tiene entre sus competencias proponer normas y aprobar directivas, lineamientos, protocolos y demás dispositivos, en materia de su competencia; asimismo, coordina con todas las entidades del Poder Ejecutivo, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la debida atención de los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros mecanismos para la solución de controversias y conflictos sociales;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, tiene entre sus funciones, implementar los mecanismos y metodologías para la atención de conflictos sociales, tales como mediación, negociación, intervención en campo y coordinación para la atención de demandas sectoriales; e identificar la necesidad de conformar mesas de diálogo y coordinar su implementación con la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad;

Que, a través de los documentos de vistos, la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo; propone la implementación de la Mesa de Diálogo denominada "Comité de Monitoreo, Seguimiento y Verificación de acuerdos de la Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua";

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Conformación de la Mesa de Diálogo**

Conformar la Mesa de Diálogo denominada "Comité de Monitoreo, Seguimiento y Verificación de acuerdos de la Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua", a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### **Artículo 2.- Objeto**

La Mesa de Diálogo tiene por objeto monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de la Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua.

#### **Artículo 3.- Integrantes**

La Mesa de Diálogo está integrada por:

- El Gobernador Regional de Moquegua; quien la presidirá;

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo;

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro;

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata;

- Un (1) representante de la Comunidad del área de Influencia Directa;

- Un (1) representante de la Sociedad Civil de Mariscal Nieto;

- Un (1) representante de la Sociedad Civil de Ilo;

- Dos (2) representantes de la empresa Anglo American Quellaveco;

Asimismo, se integra a la Mesa de Diálogo, con la finalidad de brindar asistencia técnica, dos representantes del Ejecutivo.

- Un (1) representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; quien asumirá la Secretaría Técnica; y,

- Un (1) representante del Ministerio de Energía y Minas.

#### **Artículo 4.- De los Subespacios de Diálogo**

Para el desarrollo de las actividades de la Mesa de Diálogo, se conforman tres Subespacios de Diálogo:

a) Subespacio de Verificación del Acuerdo N° 24– Proveedores Locales. Es coordinado por el Gobierno Regional de Moquegua y la Secretaría Técnica.

b) Subespacio de Verificación del Acuerdo N° 25– Contratación y Capacitación de Mano de Obra Local. Es coordinado por el Gobierno Regional de Moquegua y la Secretaría Técnica.

c) Subespacio de Monitoreo de los Compromisos Ambientales. Es coordinado por el Gobierno Regional de Moquegua y la Secretaría Técnica.

#### **Artículo 5.- Designación de representantes**

Cada integrante de la Mesa de Diálogo debe contar con un/a representante titular y un/a representante alterno/a, que serán designados mediante documento emitido por cada miembro a la Presidencia dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución. En el caso de la empresa Anglo American Quellaveco debe acreditar a los titulares y alternos de cada uno de sus dos representantes.

#### **Artículo 6.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica está a cargo de un representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien coordinará las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados.

#### **Artículo 7.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales**

La Mesa de Diálogo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional; así como del Gobierno Regional y gobiernos locales que se encuentren en el ámbito de intervención, para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

#### **Artículo 8.- Financiamiento**

Las entidades que conforman la Mesa de Diálogo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los representantes de la Mesa de Diálogo es ad honorem.

#### **Artículo 9.- Instalación**

La Mesa de Diálogo se instalará en un plazo que no excederá de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

#### **Artículo 10.- Periodo de vigencia e Informe Final**

La Mesa de Diálogo tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022, plazo en el que debe presentar un informe a la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dicha vigencia puede ser ampliada a propuesta de la Secretaría Técnica.

**Artículo 11.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN GISELLE HUAMANI OLIVO  
Secretaría  
Secretaría de Gestión Social y Diálogo  
Viceministerio de Gobernanza Territorial

1970509-1

**Conforman la “Mesa de Diálogo para abordar integralmente la problemática hídrica de la provincia de Candarave, departamento de Tacna”****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO  
N° 004-2021-PCM/SGSD**

Lima, 2 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° D000021-2021-PCM-SSGC-JPB y la Nota de Elevación N° D000266-2021-PCM-SSGC de la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el Estado desde la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha trazado como objetivo primordial el coordinar los procesos de diálogo involucrando a los diversos actores sociales, representantes de entidades públicas y privadas, así como a los funcionarios en sus diversos niveles de gobierno, a fin de encausar las distintas demandas ciudadanas y encaminar la solución de conflictos sociales y expectativas de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300-2019-PCM, se formalizó la instalación y conformación del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para abordar integralmente la problemática hídrica de la provincia de Candarave, departamento de Tacna”; con plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles, el mismo que a la fecha se encuentra vencido;

Que, resulta necesario contar con un espacio de diálogo que permita continuar con la articulación entre el Ejecutivo, la empresa privada, autoridades locales y sociedad civil organizada de la provincia de Candarave para procurar la adecuada atención de la problemática hídrica de la provincia de Candarave;

Que, los artículos 58 y 59 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM señalan que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable en materias de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales, que tiene entre sus funciones proponer normas y aprobar directivas, lineamientos, protocolos y demás dispositivos, en materia de su competencia; asimismo, coordina con todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, la debida atención de los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros mecanismos para la solución de controversias y conflictos sociales;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría

de Gestión Social y Diálogo, tiene entre sus funciones, implementar los mecanismos y metodologías para la atención de conflictos sociales, tales como mediación, negociación, intervención en campo y coordinación para la atención de demandas sectoriales; e identificar la necesidad de conformar mesas de diálogo y coordinar su implementación con la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad;

Que, a través de los documentos de vistos, la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, propone la implementación de la Mesa de Diálogo para abordar integralmente la problemática hídrica de la provincia de Candarave, departamento de Tacna;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Conformación de la Mesa de Diálogo**

Conformar la “Mesa de Diálogo para abordar integralmente la problemática hídrica de la provincia de Candarave, departamento de Tacna”, a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2.- Objeto**

La Mesa de Diálogo tiene por objeto realizar acciones de coordinación para la definición de un diagnóstico compartido y la adopción de acciones concretas que aborden integralmente la problemática hídrica en la provincia de Candarave, departamento de Tacna.

**Artículo 3.- Integrantes**

La Mesa de Diálogo está integrada por:

- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- La Presidencia del Consejo de Ministros;
- El Ministerio del Ambiente;
- El Ministerio de Energía y Minas;
- El Ministerio de Salud;
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- La Autoridad Nacional del Agua;
- El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;
- El Gobierno Regional de Tacna;
- La Municipalidad Provincial de Candarave;
- Las Municipalidades Distritales de Camilaca, Huanuara, Cairani, Quilahuani, Curibaya; o su/s representante/s;
- La Junta de Usuarios y las comisiones de regantes de la provincia de Candarave;
- Organizaciones representativas de la sociedad civil de la provincia de Candarave y de los distritos que la conforman;
- La empresa minera Southern Perú Copper Corporation.

La Presidencia de la Mesa de Diálogo está a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Candarave.

**Artículo 4.- Designación de representantes**

Cada integrante de la Mesa de Diálogo debe contar con un/a representante titular y un/a representante alterno/a, que serán designados mediante documento emitido por cada miembro dirigido a la Presidencia dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 5.- Funciones**

La Mesa de Diálogo, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar actividades para el desarrollo de análisis, evaluación o estudios sobre la problemática hídrica de la provincia de Candarave, departamento de Tacna.
- b) Proponer la adopción de acciones concretas que brinden alternativas de solución a la problemática hídrica en la provincia de Candarave.
- c) Coordinar y gestionar con entidades públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de los acuerdos de la Mesa de Diálogo.